



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	José Alonso Jiménez Colorado, CC. 71.491.927
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de: Dora Genny Guerra Cano, CC. 21.709.165
Radicado	05001 31 10 014 2022 00133 00
Decisión	Incorpora respuesta, hace exigencia

Dado que se ha recibido respuesta a la demanda, con excepción de mérito propuesta por el curador ad litem de los herederos indeterminados a través de correo electrónico, del once de los corrientes; se dispone incorporar tal documentación legalmente al proceso.

Sin embargo, exige a la parte dar cumplimiento al deber establecido en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022:

“ARTÍCULO 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial...” (negrilla intencional).

Se advierte que, una vez vencido el término del traslado se procederá con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese,
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29310de20922281915e1696e505fc48791c43aa68058d13b282d62e5001e10be**

Documento generado en 16/11/2022 10:23:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>